

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades

N° 155-2024-SMV/10.2

Lima, 19 de noviembre de 2024

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2024041010 iniciado por Promotora Opción S.A. EAFC, así como el Informe N° 1534-2024-SMV/10.2 del 19 de noviembre de 2024:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 092-2022-SMV/10.2 del 3 de agosto de 2022, se autorizó el programa de fondos colectivos denominado "Opción Pro 21", así como su respectivo modelo de contrato a ser utilizado por Promotora Opción S.A. EAFC para su administración, y se dispuso su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV;

Que, mediante escritos presentados hasta el 13 de noviembre de 2024, Promotora Opción S.A. EAFC solicitó autorización para la modificación del programa "Opción Pro 21" y del modelo de contrato de administración utilizado en la gestión del referido programa;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Promotora Opción S.A. EAFC ha cumplido con: (i) lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 020-2014-SMV-01; y (ii) el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización de las modificaciones del programa "Opción Pro 21" y del modelo de contrato de administración utilizado en la gestión del referido programa, así como para su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 1534-2024-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5, incisos ix) y x), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la modificación del programa "Opción Pro 21" y del modelo de contrato de administración utilizado por Promotora Opción S.A. EAFC en la gestión del referido programa, y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día hábil siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.

Artículo 3º.- Las modificaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.gob.pe/smv).

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a Promotora Opción S.A. EAFC.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Software Required

Armando Manco Manco Intendente General Intendencia General de Supervisión de Entidades

PROMOTORA OPCIÓN S.A. EAFC PROGRAMA OPCIÓN PRO 21

CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA

a) Denominación del Programa

Opción Pro 21

b) Modalidad de Adquisición de los Bienes v/ o Servicios

Certificado de compra en dólares americanos.

Los importes entre los cuales se ofertará el programa especial serán certificados de compra cuyos rangos van desde los US \$ 10,000 (Diez mil dólares americanos) a los US \$ 150,000 (Ciento cincuenta mil dólares americanos) en grupos que respetan la normativa vigente, es decir, dentro de un grupo el monto del certificado de compra de menor valor no podrá ser inferior al 50% del monto de certificado de compra de mayor valor.

c) Obieto del programa

Los Certificados de compra podrán ser aplicados a la adquisición de bienes no homogéneos y de diverso género dentro de un mismo grupo.

Específicamente, los Certificados de Compra podrán ser aplicados a la adquisición de:

- a) Vehículos nuevos, autos, camionetas, camiones y buses.
- b) Maquinarias y equipos nuevos, cuyo valor de venta sea mayor o igual a S/. 45,000.00.

d) Características de los Bienes v/o Servicios

La diferencia entre los valores de los certificados de compra permite la formación de grupos dentro del mismo programa en forma simultánea.

Se establecen los rangos que a continuación se detallan:

- a) De US \$ 10,000 a US \$ 20,000.
- b) De US \$ 14,000 a US \$ 28,000.
- c) De US \$ 15,000 a US \$ 30,000.
- d) De US \$ 16,000 a US \$ 32,000.
- e) De US \$ 35,000 a US \$ 70,000.
- f) De US \$ 75,000 a US \$ 150,000.

Ello respetando los rangos que la normativa permita, esto es el mayor valor del certificado será el doble del certificado de menor valor.

El plazo máximo para la cobertura de vacantes es de 90 días contados desde la fecha de celebración de la Asamblea Inaugural. Si vencido dicho plazo, el número de asociados del grupo es menor o igual al 50 % del número teórico de asociados el Grupo se fusionará o Promotora Opción S.A. EAFC suscribirá los contratos hasta el 70% del número teórico de asociados, asumiendo la responsabilidad correspondiente.

e) Diferencias entre el valor del certificado de compra v el bien o servicio adquirido

Cuando el valor del bien adjudicado sea menor al certificado de compra a elección del asociado la diferencia se aplicará a:

- a) Cancelar las últimas cuotas totales pendientes de pago.
- Reducir el importe de las Cuota Total. Esta reducción es el resultado de dividir el monto de la diferencia entre el valor del certificado de compra o el valor del bien determinado y el bien y/o servicio adquirido, entre el número total de cuotas pendientes de pago.
- c) Pagar las cuotas devengadas al cubrir una vacante.
- d) Cubrir los gastos para mejoras del bien y/o servicio hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del certificado de compra.

Cuando el valor del bien y/o servicio a adquirir sea mayor que el valor del certificado de compra el asociado deberá cancelar dicha diferencia, encontrándose la empresa facultada a solicitar, previamente al desembolso del certificado de compra, el pago de la misma

f) Plazo de duración.

60 meses.

g) Periodicidad de las Asambleas

Las Asambleas de Adjudicación se realizarán mensualmente hasta la asamblea número 21.

h) Número teórico de asociados

180 asociados por Grupo.

i) Porcentaje y periodicidad de cobro de las cuotas de inscripción, administración y capital

Cuota de inscripción

El porcentaje a ser cobrado por concepto de cuota de inscripción es de 10% del valor del Certificado de Compra más IGV y podrá ser cancelado total o parcialmente al momento del ingreso al sistema, a la adjudicación del contrato o a la liquidación del grupo según sea el caso, de acuerdo a la política que la empresa determine y pacte.

Cuota de administración

Porcentaje de cuota de administración mensual es hasta el 36 % del valor de la Cuota Capital más IGV.

Cuota capital

La cuota capital resulta de dividir el valor del Certificado de Compra entre el número de meses de duración del contrato. En caso de Asamblea Inaugural el porcentaje de cuota capital es 1.67 % del valor del Certificado de Compra.

De tratarse de una vacante las cuotas devengadas serán pagadas a la celebración del contrato, o prorrateadas entre las cuotas pendientes del grupo al que ingresa, o canceladas al momento de la adjudicación o cualquier combinación de estas.

i) Forma v oportunidad de las cuotas de seguros v periodicidad

Seguro de desgravamen

Obligatorio para las personas naturales desde el momento de la aplicación de la adjudicación hasta la cancelación total del contrato. El importe por pagar mensualmente es el establecido en el tarifario vigente de la empresa.

Seguro del bien otorgado en garantía

Obligatorio desde la entrega del bien y/o servicio, debiendo cubrir el valor del bien otorgado en garantía, pudiendo ser endosado según las características requeridas por Promotora Opción S.A. EAFC hasta la cancelación de la obligación. En caso el seguro sea contratado con la administradora, el seguro del bien otorgado en garantía será pagado mensualmente conjuntamente con la cuota total.

La emisión de las pólizas del seguro antes referidas quedan sujetas a las condiciones generales estipuladas para este tipo de seguro y a las particulares que fije la compañía aseguradora, las cuales pueden ser modificadas de acuerdo con la variación del mercado.

Número de adjudicaciones por asamblea en base al número teórico de asociados v modalidades de adjudicación

Se adjudicarán mensualmente hasta el mes 21 todos los asociados hábiles que cumplan con las modalidades de adjudicación establecidas en el contrato.

Modalidades de adjudicación

<u>Sorteo</u>

En las Asambleas número 01, 05, 10 y 15 del Grupo, se priorizará la adjudicación por sorteo, de sólo un (01) certificado de compra; siendo ésta la primera modalidad de adjudicación. Los certificados restantes se adjudicarán por remate.

Remate

Se adjudicarán todas las propuestas de remate válidas recibidas en las asambleas de adjudicación desde la número 01 a la 21, que consideren como mínimo cubrir como aportación 21 cuotas totales.

Adjudicación anticipada

Se adjudicará anticipadamente a todos los contratos que acrediten el pago completo de veintiuno (21) o más cuotas totales a la fecha de la asamblea veintiuno (21).

I) Política de garantías reales y personales

Como condición previa a la entrega del certificado de compra se constituirán garantías suficientes que respalden las obligaciones pendientes de pago hasta la culminación del contrato. Dependiendo de la calificación crediticia del asociado, la capacidad de pago, su patrimonio y la experiencia de pagos con la empresa, se podrán exigir garantías que cubran como mínimo el (150%) del total de las cuotas totales pendientes de pago, previa aprobación de la empresa, así como los avales solicitados a que hubiere lugar.

La gama de garantías que la empresa podrá elegir y combinar a su satisfacción es la siguiente:

- Garantía hipotecaria.
- Pagaré que cuente con aval(es) calificado(s).
- Garantía mobiliaria.
- Carta fianza bancaria.

Las citadas garantías serán evaluadas y aprobadas por parte de la empresa.

m) Causales de ejecución de las garantías

- El incumplimiento de pago de una cuota total.
- Garantía otorgada sea afectada con medida cautelar y/o gravámenes posteriores.
- Cualquier otra causal contenida en el contrato colectivo o garantías suscritas.

n) Proveedor designado por la Administradora para la adquisición del bien

Los proveedores de los bienes son los que designe la administradora.

o) Fuente de los recursos para efectuar las adjudicaciones anticipadas

La fuente de los recursos del programa de adjudicaciones anticipadas está representada por una línea de crédito otorgada por el Banco de Crédito del Perú.

p) <u>Monto máximo de recursos destinados a facilitar las adjudicaciones anticipadas por Grupo</u>

US \$ 1,500,000

q) Oportunidad en que se hará efectiva la entrega de los recursos al Fondo Colectivo

La entrega de los recursos del programa de adjudicaciones anticipadas se realizará en el momento del perfeccionamiento de las garantías por parte del asociado.

r) El contrato suscrito entre la Administradora y el(los) proveedor(es) del financiamiento, el cual debe evidenciar que se han adoptado todas las medidas de seguridad para que los proveedores cumplan adecuadamente con sus obligaciones

Se adjunta contrato de financiamiento con el Banco de Crédito del Perú.

s) <u>Especificar dentro de las modalidades de adjudicación si se trata de adjudicaciones en fechas determinadas o por el pago de un número de Cuotas Capital específicas</u>

La modalidad de adjudicación establecida para el presente programa es en fecha determinada, hasta la asamblea 21.

t) <u>Desembolso al proveedor del financiamiento complementario</u>

Se va a destinar a pagar el financiamiento complementario el monto que se recaude a partir del mes 22 de las cuotas capitales de los asociados adjudicados hasta el mes 21.